

Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

153

SUSPENDE LA APLICACION DE LA PAR A
PAISES QUE NO HAN PUESTO EN VIGOR
EL PROTOCOLO MODIFICATORIO (Primer)

ALADI/CR/di 130.5/Add. 3
REPRESENTACION DE CHILE
9 de junio de 1987

ADDENDUM 3

Montevideo, lo. de junio de 1987.

No. 34/87

Señor Secretario General:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para remitirle una copia fotostática de la Resolución no. 2.109 Exenta, de fecha 19 de mayo de 1987, mediante la cual se dispone la suspensión de la preferencia arancelaria regional a los países que no han puesto en vigencia el Protocolo Modificatorio del Acuerdo de alcance regional no. 4.

Junto con agradecer a Vuestra Excelencia poner lo anterior en conocimiento de los demás países miembros, le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. (Fdo. :) Juan Guillermo Toro Dávila, Embajador, Representante Permanente.

Al señor Secretario General de la ALADI,
Contador Norberto Bertaina
Presente

//

Resolución no. 2.109 Exenta de 19 de mayo de 1987

VISTO El Oficio no. 3.693, de 11/V/87 de la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales, mediante el cual se informa sobre el alcance del artículo 6o. del Protocolo Modificadorio del Acuerdo de alcance regional no. 4, relativo a la preferencia arancelaria regional; y

La Resolución Exenta no. 1.907, de 7/V/87, que dispone la aplicación administrativa del referido Protocolo Modificadorio.

CONSIDERANDO La necesidad de mantener un estricto control sobre la aplicación de la nueva preferencia arancelaria regional, dicto la presente

RESOLUCION

Primero.- A partir del 1o. de junio de 1987 se suspende la aplicación de los antiguos márgenes preferenciales a los países que a esa fecha no hayan puesto en vigencia y aplicación la nueva preferencia arancelaria regional a que se refiere el Protocolo Modificadorio del Acuerdo de alcance regional no. 4, del 27 de abril próximo pasado.

Segundo.- A la fecha sólo han cumplido lo dispuesto en el párrafo anterior, Argentina, Brasil, México y Uruguay.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

Fuente: Diario Oficial de 23/V/87.